

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA PERSONAS USUARIAS DE LAS HUERTAS MUNICIPALES DE ANTZIOLA-SAGASTIALDE (HERNANI)

1.- OBJETO

Establecer las condiciones necesarias para regular el uso, disfrute y aprovechamiento de las 72 parcelas municipales situadas en el ámbito (HI) SG.01 Antziola y (HI) SG.02 Sagastialde, así como regular el procedimiento de adjudicación de las huertas, la actividad agrícola de éstas y la responsabilidad de las personas usuarias.

A las personas beneficiarias se les autorizará el uso y explotación de dichas parcelas, de acuerdo y en los términos establecidos tanto en el presente Pliego como en el *Reglamento General sobre cesión y uso de huertas municipales de Hernani* (BOG nº 8, de 13-05-2013).

Las características tanto de las huertas como de sus instalaciones serán las recogidas en el proyecto de "Hernaniko Baratze Parkea".

El parque contará con un total de 72 parcelas de 30 m² cada una, estando distribuidas en dos áreas:

Ámbito (HI) SG.01 Antziola: 26 parcelas

Ámbito (HI) SG.02 Sagastialde: 46 parcelas

2.- REQUISITOS PARA SER PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las **personas empadronadas en el municipio de Hernani con 6 meses de antelación al inicio del plazo de presentación de la solicitud**, que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el *Reglamento General sobre cesión y uso de huertas municipales de Hernani*:

- a. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o de otra índole con el Ayuntamiento de Hernani.
- b. Encontrarse capacitado o capacitada físicamente para la realización de las labores agrícolas y de cultivo a desarrollar en la huerta ecológica de ocio.
- c. No pertenecer a una unidad convivencial usuaria de otra huerta ecológica.

- d. No disponer en propiedad, usufructo o alquiler, la persona solicitante o alguna de las personas que forman su unidad convivencial, de suelo de naturaleza rústica apto para la actividad agraria.
- e. No haber sido sancionada como persona beneficiaria de huertas ecológicas de ocio por incumplimiento de alguna de las normas previstas en el presente Reglamento.

Las solicitudes de menores deberán venir avaladas por el padre, la madre o la persona tutora, siendo la persona mayor de edad responsable a los efectos de este Reglamento.

Durante su condición de persona beneficiaria deberá permanecer empadronada en el municipio de Hernani.

3.- PLAZO DE CESIÓN

El aprovechamiento de la parcela tendrá una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años a contar desde el día siguiente a la adjudicación

Las prórrogas se entenderán acordadas si no mediara un preaviso de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la finalización de la cesión o a la finalización de la prórroga.

La persona usuaria, en el último mes del plazo de uso, deberá dejar la huerta limpia y apta para ser cultivada por la siguiente persona usuaria.

En caso de desaparición o traslado de las huertas municipales reguladas en este pliego, las personas titulares de la concesión tendrán derecho preferente en otros procesos de concesión de huertas municipales.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el sorteo deberán presentar obligatoriamente su solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de este pliego.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el Servicio de Atención Ciudadana (hhz) del Ayuntamiento de Hernani (Gudarien Plaza, 1) en el plazo de **veinte (20) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria, la solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI o documento que legalmente le sustituya
- b. Declaración jurada de que cumple los requisitos establecidos en la base 2 (según modelo del anexo II)

El Ayuntamiento comprobará de oficio el padrón y domicilio efectivo, la inexistencia de infracción alguna y el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias o de otra índole del Ayuntamiento.

6.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y verificadas las mismas, el Ayuntamiento hará pública la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, los motivos de exclusión. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estimen oportunas a la relación provisional publicada.

Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las reclamaciones recibidas, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El hecho de aparecer como persona admitida en la lista definitiva no implica la adjudicación directa de la parcela. La cesión de las parcelas se realizará en la forma descrita en el apartado siguiente.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS HUERTAS: SORTEO PÚBLICO

Las parcelas se adjudicarán mediante sorteo público.

En el anuncio de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el Ayuntamiento comunicará la fecha, hora y lugar del sorteo. También se dará a conocer en los medios de comunicación locales.

El sorteo se realizará ante la secretaria del Ayuntamiento de Hernani y la entrada será libre para todas aquellas personas que quieran presenciarlo.

Se realizarán dos sorteos:

1.- De entre las solicitudes admitidas en el primer sorteo se especificarán las que obtengan parcela. Este sorteo se realizará únicamente en el caso de que haya más solicitudes que parcelas ofertadas.

2.- En el segundo sorteo se realizará la distribución de las parcelas concretas.

Si alguna persona adjudicataria de la convocatoria anterior resulta adjudicataria en el primer sorteo, se le asignará la misma huerta anterior, para que pueda retomar su plantación, salvo que expresamente manifieste lo contrario, por lo que dicha huerta quedará excluida del segundo sorteo.

8.- RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADJUDICATARIAS

1.- La lista provisional de personas adjudicatarias y la lista de espera se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las personas que figuren en cualquiera de estas listas podrán presentar reclamaciones contra la misma en el plazo de 3 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

2.- Las personas adjudicatarias provisionales devendrán en definitivas cuando se acredite que reúnen las condiciones requeridas. En caso contrario (es decir, si la persona adjudicataria no cumple los requisitos establecidos en este pliego o en la normativa vigente), la huerta correspondiente a esa persona quedará libre y será reasignada siguiendo el orden de la lista de espera.

9.- GESTIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADJUDICATARIAS Y DE LA LISTA DE ESPERA.

1.- Transcurrido el plazo sin reclamaciones o en su caso resueltas éstas, el Ayuntamiento de Hernani aprobará la lista definitiva y se procederá a la adjudicación de las huertas.

2.- Asimismo, se constituirá la lista de espera definitiva. Esta lista estará compuesta por aquellas personas que, reuniendo los requisitos para disponer de huerta, no hayan resultado adjudicatarias en el sorteo.

La lista de espera afectará a la asignación de huertas vacías, en el caso de renuncia o pérdida de la condición de persona adjudicataria de alguna de las seleccionadas inicialmente, en cuyo caso se asignará la huerta por el tiempo que falte a la primera persona beneficiaria para cumplir el plazo de 5 años.

3.- Una vez cerrado el proceso de adjudicación y constituida la lista de espera definitiva, si hubiera nuevas solicitudes, se podrá realizar la solicitud a través del Anexo I de este pliego. Las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos se incluirán en la lista de espera, siempre por detrás de las incluidas en dicha lista y por orden cronológico de las solicitudes.

Estas nuevas solicitudes se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía.

4.- Finalizado el plazo máximo de adjudicación -5 años- el Ayuntamiento realizará una nueva convocatoria para la adjudicación de las huertas mediante la aprobación de nuevos pliegos de condiciones.

Las personas beneficiarias que hayan utilizado huertas en la temporada anterior podrán inscribirse en la nueva convocatoria.

10.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas será formulada mediante Decreto de Alcaldía.

La adjudicación provisional de parcelas y la lista de espera serán formuladas mediante Decreto de Alcaldía.

La adjudicación definitiva de las parcelas, así como la lista de espera de personas que no hayan resultado adjudicatarias en el sorteo, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

Las nuevas adjudicaciones para la provisión de parcelas que queden vacías serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

Las nuevas solicitudes que se vayan incorporando a las listas de espera serán admitidas por el alcalde.

11.- OBLIGACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- Pago del canon.
- Depósito de la fianza.
- Cumplimiento de lo especificado en el Reglamento General sobre cesión y uso de huertas municipales de Hernani (BOG nº 8, 13-05-2013).
- Cumplimiento de lo especificado en el presente pliego.

El Ayuntamiento de Hernani podrá inspeccionar en todo momento las huertas asignadas y comprobar el cumplimiento efectivo de las obligaciones y requisitos establecidos por las personas adjudicatarias.

12.- GARANTÍA, CANON DE USO Y TASA DE AGUA

1.- Garantía:

Las personas adjudicatarias en el momento de la adjudicación deberán depositar una garantía de 30 euros, en la cuenta ES05 2095 5041 15 1061211446 de Kutxabank, señalando nombre y DNI, debiendo entregar el justificante de pago en el Ayuntamiento.

La garantía se devolverá una vez finalizada la adjudicación, si no ha resultado adjudicataria de otra huerta para el nuevo periodo.

2.- Canon de uso:

1.- La persona concesionaria deberá abonar al Ayuntamiento un canon anual de 60 € el primer año. Esta cuantía se actualizará anualmente con el IPC del País Vasco.

2.- El primer pago deberá realizarse en el momento de la concesión, para el plazo de un año desde la misma, mediante autoliquidación.

3.- En caso de prórroga, los años siguientes se abonarán por domiciliación bancaria, previo requerimiento municipal.

3.- Tasa de agua:

La tasa del agua consumida en las huertas se abonará a través de la asociación de gestión de huertas creada al efecto y será la recogida anualmente en las ordenanzas fiscales.

13.- CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Además de las causas generales especificadas en el Reglamento General sobre cesión y uso de huertas municipales de Hernani (BOG nº8, 13-05-2013), el Ayuntamiento de Hernani podrá declarar finalizada la adjudicación con anterioridad a su vencimiento, si el Ayuntamiento o la persona que lo represente observa o confirma que una huerta ha permanecido inutilizada, injustificadamente, durante un mes.

14.- CURSOS DE FORMACIÓN

El parque de huertas de Antziola-Sagastialde se basará en la horticultura ecológica. De modo que las personas adjudicatarias, antes de recibir su parcela, estarán obligadas a asistir a un curso sobre agricultura ecológica, organizado por el Ayuntamiento y Ekogune, para garantizar la explotación adecuada de las parcelas.

En caso de no asistir al curso, las personas adjudicatarias perderán su adjudicación de parcela, y serán sustituidas por la siguiente persona de la lista de espera.

15.- APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA

- 1.- La persona adjudicataria de la huerta se obliga a cultivar la parcela cedida, con la diligencia de un/a buen/a agricultor/a y utilizando los aperos adecuados, y el aprovechamiento de las huertas deberá cumplir lo siguiente:
 - a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales u hortalizas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
 - b) Asimismo, la persona usuaria no podrá plantar especies exóticas, invasoras o aquellas otras cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
 - c) Igualmente, no está permitida la plantación de especies que no sean de temporada, cuya recolección no pueda efectuarse antes de ocho meses desde la siembra, ni tampoco cultivar todo tipo de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
 - d) No se podrá instalar invernaderos, cajas, elementos clavados, casetas, espantapájaros, espantajos o peleles.
 - e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertas, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de las huertas ecológicas de ocio.
 - f) Se impide realizar vertidos sobre las demás huertas, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre las mismas o sobre la propia huerta.
 - g) No se permite la instalación de elementos que deterioren el paisaje o que alteren las instalaciones existentes, tales como bidones, depósitos complementarios, chapas, separadores o similares.
 - h) No se permite la construcción de edificaciones en las parcelas, ni colocación de sombreados, tendedores o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.
 - i) No se podrá utilizar cepos, trampas, lazos, o escopetas de perdigones o balines, tiradores de goma u otros utensilios o instrumentos, mecánicos o naturales, para evitar el acceso por tierra de cualquier animal, ave o persona, salvo las redes protectoras que impidan el acceso de pájaros.
 - j) No se permite el cierre de la parcela con vallas de cualquier tipo, piedras, maderas, ladrillos, bloques u otros elementos constructivos o delimitadores para cerrar, delimitar, marcar o señalar la huerta, sus esquinas u orillas que los establecidos por el Ayuntamiento para su relimitación.
2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de la persona adjudicataria será sancionado por el Ayuntamiento, y en el caso de las infracciones graves y muy graves, podrá dar lugar a la revocación de la concesión, teniendo en cuenta y valorando las circunstancias de cada caso.

16.- AGRICULTURA ECOLÓGICA

Las personas beneficiarias del uso de las huertas se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar

daños tanto a la fauna como a la flora circundante. Tampoco se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo.

Queda prohibido realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. Se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la agricultura a desarrollar será ecológica.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de las huertas ecológicas de ocio se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

1) Con relación a los fertilizantes:

Quedan prohibidos:

- a) Todos los abonos orgánicos de síntesis (la totalidad de los que se comercializan en el estado español) y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas).
- b) Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

- a) Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.
- b) Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc.).

2) Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

Queda prohibido:

- a) El uso de insecticidas, fungicidas y acaricidas y de todos los productos derivados de la síntesis química.

Quedan autorizados:

- a) Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.).
- b) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, urines).

3) Con relación a las “malas hierbas”:

Queda prohibida la utilización de cualquier herbicida químico de síntesis.

Queda autorizada la utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, cultivo en bancal profundo).

4) Con relación a las semillas y las plantas:

Queda prohibida:

- a) La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo químico.
- b) La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.
- c) La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.
- d) Todos los organismos modificados genéticamente de cualquier tipo y variedad (transgénicos).

Queda autorizada:

- a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura biológica.
- b) La utilización de estos productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

**17.- EDUCACIÓN AMBIENTAL**

- 1.- Las huertas de ocio podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, las personas usuarias de las huertas vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de éstas, a permitir la entrada en las mismas de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas.

- 3.- En tales casos, la persona usuaria deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los y las docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de estos en las huertas, a fin de explicar a los colectivos visitantes las técnicas y propiedades de los cultivos en sus diferentes fases: preparación de la tierra, abonado, sembrado o plantación, regado, escardado, eliminación de plagas, recolección y retirada de residuos.

4. Así mismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los y las escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para los supuestos no previstos explícitamente en este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento General sobre cesión y uso de huertas municipales de Hernani (BOG nº 8, 13-05-2013), el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable al caso.

ANEXO I: HERNANIKO BARATZE PARKEA

BARATZA-ESKABIDEA SOLICITUD DE HUERTO

ESKATZAILEAREN DATUAK/DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IZENA/NOMBRE	ABIZENAK/APELLIDOS	SEXUA/SEXO	
NAN/DNI	JAIOTZE DATA/FECHA DE NACIMIENTO		
HELBIDEA/DIRECCIÓN	P.K./C.P	LURRALDEA/PROVINCIA	
TELEFONOA	e-posta e-mail		

AURKEZTUTAKO DOKUMENTUAK/DOCUMENTOS PRESENTADOS

- NAN edo legez ordezkatzan duen dokumentuaren kopia / Copia del DNI o documento que legalmente le sustituye.
- Zinpeko aitortpena (II. Eranskina)/ Declaración jurada (Anexo II).

Hernani, 20..../...../.....

Sinadura/Firma

Hernaniko Udalak jakinarazten dizu, "**Pertsona fisikoen datu pertsonalen tratamendu eta zirkulazio libreako dagoenez, 2016/679 (UE) Europar Erregelamenduak eta 3/2018 Lege Organikoa, Datu Pertsonalak Babesteko eta Eskubide Digitalak Bermatzeko** arautu bezala, eman dizkiguzun datu pertsonalak erakunde honek dituen datu pertsonalen fitxategi automatizatuetan sartuko direla.

Fitxategi horien **helburua** da udal kudeaketak bere eskumenen alorrean dituen zereginak ahalbidetzea.

Zure eskubideez baliatu nahi baduzu -dagozkizun datuak ikusi, aldatu, ezeztatu eta kontra agertu-, hurrengo helbidera zuzendu:

Hernaniko Udala; Gudarien plaza 1, 20120 Hernani, Gipuzkoa. **Erref.** Datuen babesa.

Informazio gehiago
<http://www.hernani.eus/eu/datubabestuak>

El Ayuntamiento de Hernani, en cumplimiento del "**Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y libre circulación de datos personales**" y **Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad,

La **finalidad** de estos ficheros es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

Si lo desea puede **ejercitar los derechos** de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a nuestras oficinas en la siguiente dirección:

Hernaniko Udala, Gudarien Plaza 1, 20120 Hernani, Gipuzkoa, utilizando la **referencia** Protección de Datos

Más información en :
<http://www.hernani.eus/eu/datubabestuak>

ANEXO II

ZINPEKO AITORPENA
DECLARACION JURADA

Nik,
.....
..... J./And.-k,
..... -
(e)an bizi naizenak, PK.....
..... eta
zenbakidun NANA eta
.....telefonoa ditudanak, **zinpeko**
aitorpen hau aurkezten dut:

- a) Egunean ditudala Hernaniko Udalaren zerga-betebehar eta gainerako ordainketa guztiak.
- b) Ez naizela beste baratze ekologiko baten erabiltzailea den bizikidetzeari bateko kidea.
- c) Ez daukadala (ezta nire familia-unitateko kideren batek ere) nekazaritza-jarduerarako egokia den izaera landatarreko lurrik, ez jabetzan, ez gozamen-eskubidean edo alokairuan, Hernaniko udalerrian.
- d) Zigorrik ez daukadala lehenago aisialdirako beste baratze ekologiko baten jabe izan naizelako, Araudian aurreikusitakoa ez betetzeagatik.

D/Dña
..... con
domicilio en
.....
..... CP DNI nº
.....,
teléfono, presento
la siguiente **declaración jurada**:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o de otra índole con el Ayuntamiento de Hernani.
- b) No ser ningún miembro de la unidad convivencial usuario de otro huerto ecológico.
- c) No tener, ni tampoco ningún miembro de la unidad familiar, terrenos de naturaleza rústica en propiedad, ni en usufructo o arrendamiento, que sean aptos para actividades agrícolas, en el municipio de Hernani
- d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos ecológicos de ocio por incumplimiento previsto en el Reglamento.

Hernani 20.. / /

Sin./Fdo.....